

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 016-2102-2025
DE 21 DE FEBRERO DE 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de su representante legal **JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE**, con documento de identidad personal 4-103-1736 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 17 de febrero de 2025, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **RODOLFO CABALLERO**, con documento de identidad personal 4-246-476, actuando en calidad de Secretario General, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)”**, localizado en el corregimiento de Isla Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores: ROSA LUQUE, AZARIA RAMOS, INGRIS CHAVARRIA, DIANA CABALLERO, BERNARDINA PARDO, YESSICA MORÁN Y ÁLVARO BRIZUELA, persona natural, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente identificadas mediante las resoluciones No. IRC-043-2009, DEIA-IRC-013-2021, IRC-097-2009, DEIA-IRC-033-2021, DEIA-IRC-035-2019, DEIA-IRC-087-2021 e IRC-035-03 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de febrero de 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:



ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)**” promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

CÚMPLASE,


GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	17 FEBRERO DE 2025
FECHA DE INFORME:	21 DE FEBRERO DE 2025
PROYECTO:	REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	ROSA LUQUE (IRC-043-2009) AZARIA RAMOS (DEIA-IRC-013-2021) INGRIS CHAVARRIA (IRC-097-2009) DIANA CABALLERO (DEIA-IRC-033-2021) BERNARDINA PARDO (DEIA-IRC-035-2019) YESSICA MORÁN (DEIA-IRC-087-2021) ÁLVARO BRIZUELA (IRC-035-03)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑAS

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y reconstrucción de aceras hacia el Muelle (1.20 m x 0.10 m) en una longitud de 185 m; en la vía principal Isla de Cañas cuenta con una longitud de 800 m, un ancho de 4.00 m y una servidumbre de 12.00 m. Actualmente, su rodadura es de tierra, por lo que se adecuará la rodadura existente a una de hormigón reforzado y la vía El Carajo cuenta con una longitud de 200 m, un ancho de 4.00 m y una servidumbre de 15.00 m. Actualmente, su rodadura es de tierra, por lo que se adecuará la rodadura existente a una de hormigón reforzado. Es preciso indicar que los trabajos se realizaran dentro de la servidumbre existente.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo del 2024.



V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)”**, promovido por el **MINISTERIO PÚBLICO**.


MARIANELA CABALLERO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II
Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL
DECRETO EJECUTIVO No. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-013-2025

FECHA DE ENTRADA: 17 DE FEBRERO 2025

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROSA LUQUE, AZARIA RAMOS, INGRIS CHAVARRÍA, DIANA CABALLERO, BERNARDINA PARDO, YESSICA MORÁN Y ÁLVARO BRIZUELA

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos,	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 9 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.1	Unidades geológicas locales	X		
5.1.2	Caracterización geotécnica	X		
5.2	Geomorfología	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varié el régimen de una fuente hídrica	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X		
5.6.5	Estudio de Batimetría	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir información de las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambienten	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Análisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto,	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	a través del Plan de participación ciudadana			
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente que puede generar la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X		
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

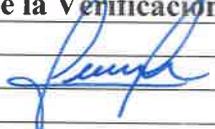
	las emisiones de GEI)			
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		
10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los tramites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X		RESOLUCIÓN DAPB-035-2024 DEL 31 DE ENERO DE 2024
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación			X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad			X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

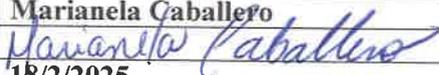
VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ROSA LUQUE	IRC-043-2009	DEIA-ARC-013-0302-2023	✓		
AZARIA RAMOS	DEIA-IRC-013-2021	DEIA-ARC-045-2024	✓		
INGRIS CHAVARRÍA	IRC-097-2009	DEIA-ARC-063-2905-2024	✓		
DIANA CABALLERO	DEIA-IRC-033-2021	DEIA-ARC-061-1505-2024	✓		
BERNARDINA PARDO	DEIA-IRC-035-2019	DEIA-ARC-029-0610-2022	✓		
ÁLVARO BRIZUELA	IRC-035-03	DEIA-ARC-075-2609-2023	✓		
YESSICA MORÁN	DEIA-IRC-087-2021	DEIA-ARC-091-2024	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)" Ubicación: Corregimiento de Isla de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos			Categoría: II		
PROMOTOR					
EI MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE			Cédula: 4-103-1736		

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	18/02/2025

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	18/2/2025



45

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =030-2025

PROYECTO: REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRA PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CATEGORÍA:

II

17

Febrero

2025

FECHA DE ENTRADA: DÍA

MES

AÑO

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		2 USB
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: MARCO SEGISMUNO
Cedula: 9-813-847
Correo: ROSALVOVE17@GMAIL.COM
Teléfono: 6387-9269
Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma: [Firma]

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: ITZY ROVIRA
Firma: [Firma]

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS / 8-nt-1-14274	Fecha del Recibo	2024-11-27
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Los Santos	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	CONTADO
Efectivo / Cheque	TRANSFERENCIA	No. de Cheque / Trx	3.00 B/. 3.00
	TRANSFERENCIA		1255916001 B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

RESERVACIONES

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2 Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
27	11	2024	02:49:49 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

42



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 251644

Fecha de Emisión:

13	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.

Representante Legal:

MARIA LORENA RODRIGEZ RODRIGUEZ

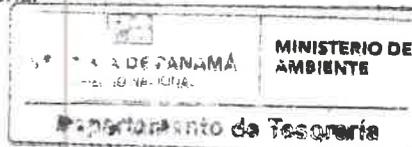
Inscrita

308415-1-411129

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

[Handwritten Signature]
Jefe de la Sección de Tesorería.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 251645

Fecha de Emisión:

13	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	03	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

JOSE LUIS ANDRADE

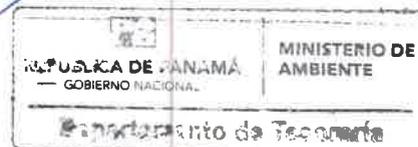
Inscrita

8-NT-1-14274

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

[Handwritten Signature]
Jefe de la Sección de Tesorería.



40



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. ****

Panamá 14 FEB 2025

Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
Notario Público Décimo





El Tribunal Electoral de la República de Panamá,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,
en virtud de los resultados de la Elección General celebrada
el 5 de mayo de 2024 y de la proclamación en firme por la
Junta Comunal de Escrutinio, otorga la presente credencial como:

*Representante del corregimiento de Isla de Cañas,
distrito de Tonosí, provincia de Los Santos*

a

Demetrio Eliécer Ríos Pérez

para el periodo del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2029.

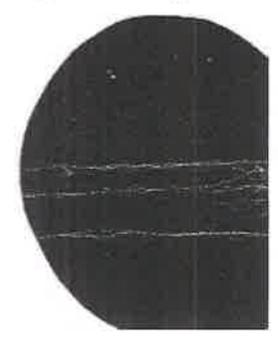
Panamá, 27 de junio de 2024

Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado presidente

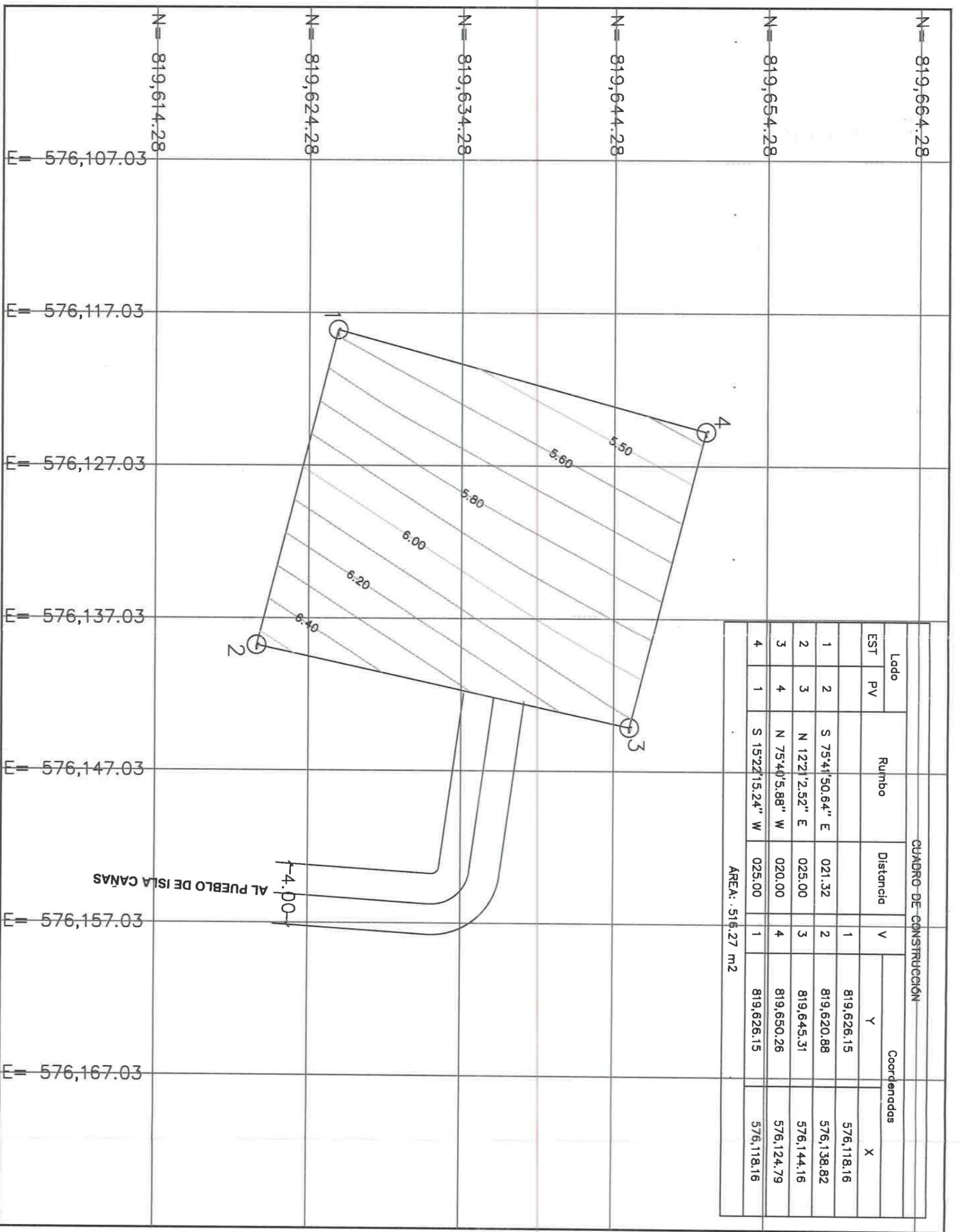
Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado primer vicepresidente

Luis A. Guerra Morales
Magistrado segundo vicepresidente

Myrtha Varela de Durán
Secretaria general



CUADRO DE CONSTRUCCION								
Lado	EST	PV	Rumbo	Distancia	V	Coordenadas		
						Y	X	
1		2	S 75°41'50.64" E	021.32	1	819,626.15	576,118.16	
2		3	N 122°1'2.52" E	025.00	2	819,620.88	576,138.82	
3		4	N 75°40'5.88" W	020.00	3	819,645.31	576,144.16	
4		1	S 15°22'15.24" W	025.00	4	819,650.26	576,124.79	
AREA: 516.27 m2						1	819,626.15	576,118.16



INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES S.A. INRECI, S.A.	LICITACION Nº 2022-0-09-0-07-LV-008067 "REHABILITACION ASFALTANDO CALLES DE TONOSI"	REPUBLICA DE PANAMA LEVANTAMIENTO POLICIONAL PARA AREA DE BOTADERO CORREGIMIENTO DE ISLA DE CANAS PROVINCIA DE LOS SANTOS LOCALIZACION ISLA DE CANAS	REVISION	FECHA/FIRMA	TERRENOS NACIONALES SUPERFICIE 516.27 M2. CAPACIDAD 290.00M3	LEVANTADO POR: CONSORCIO CALCULADO POR: CONSORCIO SOMETIDO POR:	REVISADO POR: CONSORCIO DIBUJADO POR: CONSORCIO APROBADO POR:	HOLA 01	DIBUJO No. ESCALA: INDICADAS	FECHA: 19 JULIO 2023
---	---	--	----------	-------------	--	---	---	---------	------------------------------	----------------------

OLIVER JOEL DE FRIAS VASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 LICENCIA No. 2013-006-180
Oliver Jo Frías
FIRMA
 Ley 15 del 26 de enero de 1959
 Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

23

37

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA SITIO DE BOTADERO

Fecha: 30 de agosto de 2024

PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)"

Yo, Demetrio Rios con cédula de identidad personal número 7-704-2344 AUTORIZO a INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI, S.A.), a utilizar un área de 516.27 metros cuadrados (m²), para que deposite 290 metros cúbicos (m³) de material desechable de las vías a rehabilitar: ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ.

La autorización del área donde se realizará la actividad previa descrita, cerrará, una vez finalizado el proyecto en mención.

Coordenadas UTM datum WGS84 de Referencia son las siguientes:

Tabla N°1. Coordenadas de Botadero (Datum WGS 84)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	576118.16	819626.15
2	576138.82	819620.88
3	576144.16	819650.26
4	576118.16	819626.15
Área: 516.27 m ²		

Propietario

Nombre: Demetrio Rios
Firma: Demetrio Rios
Cédula: 7-704-2344
Teléfono: _____



Yo, LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS, Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula N° 7-705-1290.

CERTIFICO Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firmó (firmaron) el presente documento su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 172º C.C., Art. 835 C.J.)

Las Tablas: 4-9-2024
Testigo: _____ Testigo: _____
LIC. JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO DE POZO COMUNAL

36

Fecha: 30-8-2024

PROYECTO: "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"

Yo, Demetrio Rios Perez con cédula de identidad personal número 7-704-2344 **AUTORIZO a INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI, S.A.)** a utilizar el **POZO DE AGUA** administrado por la Junta Comunal de Isla Cañas con el fin de emplear el agua para el desarrollo de las actividades asociadas a la etapa constructiva de la vía a rehabilitar: **ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO.**

La autorización para el uso del pozo finalizará una vez haya finalizado el proyecto en mención.

El pozo se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas **UTM datum WGS84 819686.84 N 575716.06 E.**

Propietario

Nombre: Demetrio Rios Perez
Firma: Demetrio Rios
Cédula: 7-704-2344
Teléfono: _____



LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS,
Notario Público del Circuito de Los Santos con cédula
N° 7-705-1290.

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1735 C.C. Art. 335 C.J.)

Las Tablas: 30-8-2024

Testigo

Testigo

Joaquín Arturo Castillo Vargas
LIC. JOAQUÍN ARTURO CASTILLO VARGAS
Notario Público



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2025.01.03 13:00:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

2417/2025 (0) DE FECHA 03/01/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

INGENIERIA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A. (INRECI)
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 411129 (S) DESDE EL LUNES, 14 DE ENERO DE 2002
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JORGE LUIS GONZALEZ
SUSCRIPTOR: ROLANDO DE LEON PLICET
SUSCRIPTOR: SEKINNE LOAIZA ACEVEDO

DIRECTOR / PRESIDENTE: MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR / TESORERO: JACKELINE RODRIGUEZ ULLOA

AGENTE RESIDENTE: M&P ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (CÉDULA 6-707-793)

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$ 10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ESTE CAPITAL ESTA DIVIDIO EN CIEN ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA.
PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 3 DE ENERO DE 2025 A LAS 1:00 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404946154



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 095C0C18-1322-4108-A7DB-C083A76436A4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ADENDA No1
CONTRATO No.UAL-1-30-2022

203/33
M.O.P.
14823305
43039



"Por la cual se autoriza al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, a ceder el **100%** de su participación a la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, se concede una prórroga de cuatrocientos (400) días calendarios y se modifican las Cláusulas **CUARTA, SÉPTIMA, OCTAVA** y **VIGÉSIMA** del Contrato No.**UAL-1-30-2022** suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS.**"

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No.11 de 27 de abril de 2006, quien en lo sucesivo se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra parte, **MARÍA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.6-707-793, actuando en su calidad de Representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República de Panamá e inscrita al **Folio No.411129 (S)**, Sección de Mercantil del Registro Público; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido en celebrar la **Adenda No.1** al Contrato No.**UAL-1-30-2022**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", conforme a la Licitación por Mejor Valor No.**2022-0-09-0-07-LV-008067**, mediante el cual el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, cede el **100%** de su participación a la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, del contrato de marras según los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que **EL ESTADO**, suscribió el 24 de octubre de 2022 el Contrato No.**UAL-1-30-2022**, para la ejecución del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", con el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS.**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, que fue refrendado por la Contraloría General de la República el 30 de diciembre de 2022.

Que mediante la Nota No.**DM-DIAC-UAL-02-2023** fechada 3 de enero de 2023, el Ministerio de Obras Públicas, notificó el 6 de enero de 2023 al **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, la Orden de Proceder para iniciar los trabajos objeto del contrato.

VERIFICADO
31 MAY 2024
YAHIR S. SÁNCHEZ
Jefe de Fiscalización



Que tal como consta en el **ACUERDO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL** las empresas **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, conformaron el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, con la finalidad de participar en la Licitación Por Mejor Valor No. **2022-0-09-0-07-LV-008067** relativa al proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, cada una con porcentaje de participación del **90% y 10%**, respectivamente.

Que el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, mediante **Nota No.26: CVG-ACT-2024** fechada 15 de enero de 2024, solicitó al Ministerio de Obras Públicas autorización para ceder el **100%** de su participación en el Contrato No.**UAL-1-30-2022** a favor de la sociedad anónima **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio No.411129 de la Sección de Mercantil de Registro Público de Panamá.

Que mediante Escritura Pública No.3940 del 11 de marzo de 2024, otorgada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA V&G, S.A.**, y **GRUPO CORPORATIVO GS, S.A.**, ceden el 100% de su participación en el Contrato No.**UAL-1-30-2022** para la ejecución del Proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a la sociedad **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio N°411129 (S) del Registro Público de Panamá.

Que el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, faculta al contratista a formalizar la cesión de los contratos, siempre que la entidad pública autorice la cesión; tal como se puede inferir del texto citado a continuación:

Artículo 96. Cesión de contrato. Los derechos y obligaciones que surjan por la celebración de un contrato o por una orden de compra podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que la entidad contratante respectiva como el garante preste su autorización previa a dicho acto de cesión. Para tales efectos, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del contrato o de la orden de compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente. (El subrayado es nuestro).

Que aunado a lo anterior, el Pliego de Cargos en el **Punto 23**. (Página 46) y la **Cláusula Vigésima Primera** del Contrato No.**UAL-1-30-2022** establecen lo siguiente:



205/31

"**EL CONTRATISTA** podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista. Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente."



Que la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, por medio de la nota No.**INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024, entregó a la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas (Unidad Ejecutora) los siguientes documentos: Carta de referencia bancaria del Banco Internacional de Costa Rica, S.A.; Carta de intención de financiamiento de Banco Internacional de Costa Rica, S.A.; Estados Financieros del año 2021 y 2022; constancia de experiencia de la empresa y constancia de la maquinaria y equipo con la que cuenta la empresa para ejecutar el proyecto; por lo tanto, luego evaluar dicha documentación el **Ministerio de Obras Públicas** ha podido constatar que la empresa cesionaria cuenta con la capacidad técnica y financiera para proseguir con la ejecución del contrato.

Que la compañía afianzadora **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, mediante nota S/N fechada 4 de marzo de 2024, en su calidad de garante de la ejecución y cumplimiento del Proyecto: "**REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**", relacionado con la Licitación N°2022-0-09-0-07-LV-008067, autoriza el acto de cesión del 100% de participación del contrato a favor de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**

Que el **Ministerio de Obras Públicas** en apego a la facultad que le atribuye el Artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley, tomando en consideración, los mejores intereses de **EL ESTADO** y el interés público; mediante la Nota **DM-DIAC-UAL-132-2024** del 25 de enero de 2024, autoriza la cesión del 100% de participación que tiene el **CONSORCIO CONSTRUCTORA V&G GRUPO CORPORATIVO GS**, sobre el Contrato No.**UAL-1-30-2022**, a favor de la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, inscrita a Folio N°411129 (S) del Registro Público de Panamá.

VERIFICADO
31 MAY 2024
YAHIR S. SÁNCHEZ
Jefe de Fiscalización





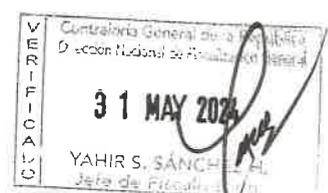
Que por otro lado, la empresa **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, ha solicitado mediante la **Nota No.INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024, formalmente, se le conceda una extensión de tiempo de cuatrocientos (400) días calendario para el trámite de cesión y ejecución de todas las obras.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 102 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, los retrasos que surjan en la obra por causas no imputables al contratistas o cuando ocurran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un periodo no menor del retraso.

"Artículo 102. Concesión de prórroga. Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables al contratista o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo de ejecución del contrato y su vigencia por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por la entidad contratante, de oficio o a petición de parte..."

Que es una facultad legal de la entidad contratante aprobar o negar las prórrogas que soliciten los contratistas, así como establecer el término de la prórroga, tomando en consideración la urgencia o necesidad del suministro, servicio u obras contratadas, tal como lo estipula el Artículo 132 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020, cuyo texto citamos a continuación:

Artículo 132. Prórroga. Corresponde a las entidades contratantes aprobar o negar las prórrogas que soliciten los contratistas, así como establecer el término de la prórroga, tomando en consideración la urgencia o necesidad del suministro, servicio u obras contratados.



Que por la razones antes mencionadas, en referencia al Proyecto: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**; es jurídicamente viable acceder a la solicitud de prórroga de tiempo formulada por el contratista mediante la **Nota No.INRE-I-0047-001-24** fechada 5 de febrero de 2024.

Que con base a lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, aprueba la **MODIFICACIÓN No.1 JUSTIFICACIÓN – PRÓRROGA**, sustentada por la Unidad Ejecutora (Dirección Nacional de Inspección) mediante la Nota No.**DNI-1157-2024** del 27 de febrero de 2024, por la cual se concede una extensión de tiempo adicional de **CUATROCIENTOS (400)** días calendario para la ejecución de la obra.

Que el Artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley No.153 de 2020, faculta a **EL ESTADO** hacer modificaciones y adiciones al Contrato con base al interés público.

Que la presente Adenda por tratarse de modificación de tiempo del contrato, queda fundamentada en la **Circular MEF-2024-7310**, fechada 16 de febrero de 2024, que dispone en el segundo párrafo: *"Cuando la Adenda de un Contrato no modifique el nivel de asignación de los recursos: "programa, subprograma, actividad o proyecto" (codificación de la partida), de los presupuestos de funcionamiento e inversión, no requerirá incluirse la partida en la adenda."*

Que, en virtud de lo anterior, **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA** hemos convenido la presente Adenda No.1 al **Contrato No.UAL-1-30-2022** para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: SE MODIFICA AL CONTRATISTA, ASÍ:

MARIA LORENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal No.6-707-793, actuando en su calidad de Representante legal **INGENIERÍA Y REMODELACIONES CIVILES, S.A.**, sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República de Panamá e inscrita al **Folio No.411129 (S)**, Sección de Mercantil del Registro Público, quien se denominará **EL CONTRATISTA**.

SEGUNDA: La Cláusula **CUARTA**, quedará así:



ms
23

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por el **ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS CUARENTA (940) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.



TERCERA: La Cláusula **SÉPTIMA**, quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado la siguiente fianza:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento, Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FICC-8912-0**, emitida por la **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIUN BALBOAS CON 51/100 (B/.4,580,121.51)**, mediante el **Endoso No.1** con una vigencia **540 DIAS CALENDARIO** a partir del 06 de enero de 2023 al 29 de junio de 2024 y **Endoso No.2** extiende la vigencia a **400 DÍAS CALENDARIO** desde el 29 de junio de 2024 al 03 de agosto de 2025, para la ejecución de la obra, contados a partir de la Orden de Proceder.

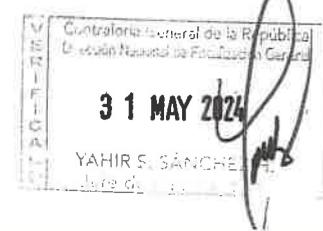
Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra; vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

CUARTA: LA Cláusula **OCTAVA**, quedará así:

OCTAVA: PÓLIZAS:

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil**, Incluida en la **No.01330037572** expedida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, con las siguientes coberturas:





- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la Propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) Póliza de Todo Riesgo Construcción (TRC/CAR) No.152307488, expedida por la compañía **SEGUROS SURAMERICANA, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción No.042-006-000000391-000006 expedida por la empresa **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, con un límite de responsabilidad igual al valor de reposición de los bienes asegurados.

(d) Póliza de Transporte de Carga mediante la Nota No3: **CVG-LT-P-2022** fechada 22 de diciembre de 2022, **EL CONTRATISTA** señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

QUINTA: La Cláusula **VIGESIMA** quedará así:

VIGESIMA: NOTIFICACIONES.

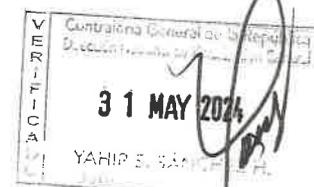
Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

Para EL ESTADO	Para EL CONTRATISTA
Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nacional de Mantenimiento Paseo Andrews, Albrook - Edificio 810 Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, Corregimiento de La Arena, calle Vía Pesé, Casa 1, Urbanización La Arena, teléfono 236-4099, 974,5424, correo electrónico: inrecichitre@gmail.com

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

SEXTA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que la emisión de esta modificación por medio del presente documento no genera costos adicionales a los ya expuestos en el contrato, tales como administración sobre extensión del plazo de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Modificación No.1 Justificación – Prórroga. Asimismo, queda entendido que durante el periodo original de vigencia del contrato no aplica el reconocimiento de Equilibrio Contractual para el cesionario.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas las demás Cláusulas del Contrato No.UAL-1-30-2022 se mantienen sin alteración alguna.



20/26
REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



OCTAVA: TIMBRES.

Al original de esta Adenda **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo establece el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley No.6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO

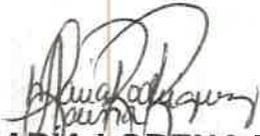
La presente Adenda requiere para su perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días del mes de Abril del dos mil veinticuatro (2024).

POR EL ESTADO:


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA:


MARIA LORENA RODRÍGUEZ R.
INGENIERÍA Y REMODELACIONES
CIVILES, S.A.

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:



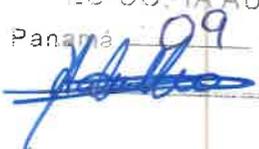
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, _____ () de 07 JUN 2024 de (2024)

EA/JR/cm



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA.
Panamá 09 de Septiembre 2024


25

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE AREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD
RESOLUCIÓN DAPB-035-2024
DE 31 DE ENERO DE 2024

Por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"**, ubicado en el corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

El suscrito Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, encargado, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° SG-SAM-1152-2023 fechada 06 de octubre de 2023, **RAFAÉL SABONGE VILAR**, con cedula de identidad personal No. 8-721-2041, en calidad de representante legal de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, presentó solicitud de viabilidad del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"**;

Que de acuerdo al documento técnico presentado el proyecto: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"**, se ubica en el corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos;

Que el documento presentado por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, sobre la descripción del proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"**, señala que tiene como objetivo la rehabilitación de un total de 26k + 465m aproximadamente de las siguientes calles:

No.	Calles	Longitud
1	8 Pasos - Iglesia de Buenos Aires, incluye Puntos Críticos: -Quebrada Guayabo (200 m). -Quebrada La Guillermina (200 m).	7k + 800 Incluye 400 m en puntos críticos.
	2	Circunvalación El Bebedero
3	Vía El Chara	5k + 310
	Calle Río Viejo - Los Escobares	1k + 715
4	Agua Buena - El Cacao, Final de Asfalto (Alex Jiménez)	1k + 480
	Camino hacia el río Agua Buena	0k + 310
	Agua Buena Abajo - Río Agua Buena	1k + 105
	Los Mendoza - Agua Buena	0k + 530
5	Vía hacia el Cementerio de Agua Buena	0k + 135
	Acera hacia el Muelle	0k + 185
	Vía principal Isla de Cañas	0k + 800
6	Vía El Crajo	0k + 200
	Vía principal Cambutal - El Salamín	0k + 925
	Vía principal Cambutal - Pueblo Nuevo	0k + 580
7	Calle hacia la Iglesia de la Virgen del Carmen	0k + 180
	Vía El Escogozo	0k + 360
8	El Recreo	0k + 125
	Plan Bonito	1k + 060
	Los Zumbones	0k + 235
	Río Güera - Vía El Cementerio	0k + 085

Handwritten signature

	Río Güera – Maquencales	0k + 220
9	Limpieza y conformación de cauce – Río Flores	
10	Cajón No. 1 (823510.142 N / 566146.299E)	
11	Cajón No. 2 (823509.228 N / 566149.170E)	
12	Garita de buses – Río Flores	0k + 860
	Total:	26.465 KM

Que además, se indica en el documento presentado por **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, que dentro de las actividades contemplarse en el proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)**, están las siguientes:

- **Acera hacia el Muelle:** Inicia en la coordenada N: 819826.9998 E: 575668.2587 y finaliza en la coordenada N: 819750.2939 E: 575532.4185. Esta calle tiene una servidumbre de 8.00 m y las actividades a realizar consisten en la construcción y reconstrucción de aceras en una longitud de 185 m; cabe resaltar, que estos trabajos se realizarán dentro de la servidumbre existente.
- **Vía principal Isla de Cañas:** Inicia en la coordenada N: 819838.7828 E: 575682.9011 y finaliza en la coordenada N: 819157.6145 E: 575729.937. Esta vía cuenta con una longitud de 800 m, un ancho de 4.00 m y una servidumbre de 12.00 m, Actualmente, su rodadura es de tierra, por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de Hormigón Reforzado. Se señala que los trabajos a realizar se darán dentro de la servidumbre existente. Las actividades consisten en: Conformación de calzada existente, material selecto, base de agregados pétreos y pavimento de hormigón de cemento Portland.
- **Vía El Carajo:** Inicia en la coordenada N: 819714.684 E: 575692.683 y finaliza en la coordenada N: 819651.367 E: 575872.706. Esta vía cuenta con una longitud de 200 m, un ancho de 4.00 m y una servidumbre de 15.00m. Actualmente, su rodadura es de tierra, por lo que la rehabilitación consiste en adecuar la rodadura existente a una de Hormigón Reforzado. Es preciso indicar que los trabajos se realizarán dentro de la servidumbre existente. Las actividades por desarrollar consisten en: Conformación de calzada existente, material selecto, base de agregados pétreos y pavimento de hormigón de cemento Portland.

Que con referencia al proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)"**, la Dirección Regional de Los Santos, realizó la inspección en el sitio, posteriormente emitió el informe **N° SAPB-LS-050-2023** de 07 de diciembre de 2023, en el cual indica los siguientes conclusiones y recomendaciones:

- *Evitar la tala de árboles en los tramos donde se ejecutara el proyecto, evidenciado en campo se observó que la vegetación existente no pone en riesgo la ejecución de las obras a realizar.*
- *Los materiales a utilizar para las diversas fases del proyecto (nivelación y pavimentación de las rodaduras) deben ser traídos de tierra firme.*
- *Los datos para la ejecución del proyecto se ubican dentro del área protegida Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas, creada en el año de 1994, mediante Resolución N° J.D. 10 del 29 de junio.*
- *Que la resolución N° J.D. 10 del 29 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (hoy Ministerio de Ambiente) establece:*

Artículo Segundo: establece que el Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas tendrá los siguientes objetivos:

- *Proteger unas de las áreas de mayor anidación en el pacífico panameño.*

- Conservar muestras significativas de la diversidad ecológica existente en la región garantizando la existencia de manglares, así como de flora y fauna de importancia económica y ecológica.
 - Promover el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades relacionadas garantizando, garantizando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y protegiendo sitios arqueológicos dentro de los límites del refugio.
 - Promover actividades científicas, investigaciones y proporcionar oportunidades de educación, recreación y turismo tanto nacional como internacionalmente.
- Que por ser un área protegida se debe incluir la aplicación de un plan de rescate a fin de garantizar que las especies en el sitio no sean afectadas, conforme a lo establecido en Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"
 - Después de realizada la inspección al sector donde se pretende ejecutar el proyecto en cuestión, se puede evidenciar en el área actividad antrópica de vieja data por ser una zona poblada del área protegida; por este hecho y observando las características del sector indicamos la factibilidad de dicho proyecto siempre y cuando se cumplan las recomendaciones descritas.

Que mediante MEMORANDO-DAPB-M-2125-2023 del 17 de octubre de 2023, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la verificación de las coordenadas presentadas en la solicitud de viabilidad;

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0030-2024 del 08 de enero de 2024, la Dirección de Información de Ambiental, respecto al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)** indica que:

A. Datos generales:

- La ubicación de los datos se dibujó en base a las coordenadas, generaron 3 alineamientos denominados Vía Principal Isla Cañas con una longitud de 0km+735.1m, Vía El Carajo con una longitud de 0km+199.56m, Acera hacia el muelle con una longitud de 0km+179.27m y un polígono denominado: Botadero con una superficie de 0ha + 619.3 m².
- Se ubican en el corregimiento de Isla Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

B. Sistema Nacional de Áreas Protegidas:

- **Se ubica dentro del SINAP**, con 100% con longitud de 0 km+735.1m. Refugio de Vida Silvestre Isla de Cañas.

C. Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra del año 2021:

- Los alineamiento se ubican en la categoría de:

Acera hacia el Muelle: Área Poblada con 17.2% y una longitud de 0 km+30.91m, Bosque latifoliado mixto secundario con 54.5% y una longitud de 0 km+97.64m, Rastrojo y vegetación arbustiva con 28.3% y una longitud de 0 km+50.71m.

Vía al Carajo: Área Poblada 79.5% y una longitud de 0 km+158.61m, Bosque latifoliado mixto secundario con 20.5% y una longitud de 0 km+40.95m.

Vía principal Isla Cañas: Área Poblada 66.9% y una longitud de 0 km+491.71m, Bosque latifoliado mixto secundario 4.1% y una longitud de 0 km+30.22m, Pasto con 28.3% y una longitud de 0 km+5.3 m.

D. Diagnóstico de Cobertura de Bosques y Otras Tierras Boscosas del año 2019:

- Los alineamientos se ubican en las categorías de:
 - Acera hacia el muelle:** Bosque y otras tierras boscosas con 35% y una longitud de 0km +62.44m. Otras tierras con 65.0% y una longitud de 0km +116.83m.
 - Vía El Carajo:** Bosque y otras tierras Boscosas con 9.9% y una longitud de 0 km + 19.84m, Otras tierras con 90.1% y una longitud de 0 km + 179.72m.
 - Vía principal Isla Cañas:** Otras tierras con 100% y una longitud de 0 km + 735.1m.

E. Capacidad Agrológica del Suelo:

- Se ubica en los suelos tipo IV: Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0022-2024 de 12 de enero de 2024, presenta las siguientes conclusiones respecto al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)**:

1. **Aprobar** la solicitud de viabilidad del Proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)", Provincia de Los Santos**, cuyo alineamiento se localiza dentro del Refugio de Vida Silvestre Isla de Cañas y por ser compatible con los lineamientos y directrices técnicas de manejo; además, por considerarlo de interés social para el desarrollo de las comunidades.
2. Anexar dentro del proyecto la construcción de pasos de fauna en áreas de mayor impacto como lo son los sectores donde hay afluentes hídricos (si lo hubiese), ya que estas áreas son utilizadas por las especies del sector como corredores biológicos y al podar o talar se elimina esta conexión fragmentando el bosque de galería del sitio.
3. Que la resolución N° J.D. 10 del 29 de junio de 1994, del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (**hoy Ministerio de Ambiente**) establece:

Artículo Segundo: establece que el Refugio de Vida Silvestre Isla Cañas tendrá los siguientes objetivos:

- Proteger unas de las áreas de mayor anidación en el pacifico panameño.
- Conservar muestras significativas de la diversidad ecológica existente en la región garantizando la existencia de manglares, así como de flora y fauna de importancia económica y ecológica.
- Promover el desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades relacionadas garantizando, garantizando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y protegiendo sitios arqueológicos dentro de los límites del refugio.
- Promover actividades científicas, investigaciones y proporcionar oportunidades de educación, recreación y turismo tanto nacional como internacionalmente.

Que mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB-0022-2024 de 12 de enero de 2024, presenta las siguientes recomendaciones respecto al proyecto **REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJÓ)**:

De acuerdo al **ANÁLISIS TÉCNICO DEL INFORME TÉCNICO No.SAPB-LS-050-2023, 7 DE DICIEMBRE DE 2023**, la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de Los Santos-MiAMBIENTE, recomienda la **aprobación de la Viabilidad** del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE**

TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)", cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas, el cual su alineamiento presenta una longitud de 26 kilómetros + 465 metros aproximadamente, dentro de los límites de la Refugio de Vida Silvestre Isla de Cañas, corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosi, provincia de Los Santos.

1. Después de realizada la inspección al sector donde se pretende ejecutar el proyecto en cuestión, se puede evidenciar en el área actividad antrópica de vieja data así como sectores de uso agrícola con presencia de árboles dispersos y en cerca viva, a la vez que la ruta ya cuenta con caminos de rodaduras previamente mejorados, por este hecho y observando las características del sector indicamos la factibilidad de dicho proyecto siempre y cuando se cumplan las recomendaciones previamente descritas.
2. Contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora (PRRFF) en las áreas de construcción como lo establece la resolución 02-92 del 16 de junio del 2008 del Ministerio de Ambiente que reglamenta los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora.
3. Para la tala y poda necesaria de árboles en las áreas donde se requiera por la construcción de calles y puentes, es necesario solicitar un permiso previo a la actividad con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, así como los permisos de concesión temporal de uso de agua y otros.
4. Que el Proyecto denominado de Isla de Cañas, debe ser desarrollado exclusivamente, en el sitio de alineamiento presentado por el Ministerio de Obras Públicas.
5. El proyecto **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)", Provincia de Los Santos,** debe acogerse al cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el presente **INFORME TÉCNICO Y DEL INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS-MIAMBIENTE, NO. SAPB-LS-050-2023, 7 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL ES VIABLE.**

Que a través de la **Resolución No. J. D.010-94** del 29 de junio de 1994, "Por medio de la cual se declara el Refugio de Vida Silvestre Isla de Cañas, en la Provincia de Los Santos";

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que de conformidad con el artículo 30, del decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 "Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones", en los casos de estudios de impacto ambiental de actividades, obras o proyectos a desarrollarse dentro en las áreas protegidas, el mismo deberá estar acompañado con la resolución de aprobación de la viabilidad ambiental emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad;

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

5618

20

Que la solicitud de viabilidad presentada por el "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)" para el proyecto REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO), cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normativas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO), por el centro "MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)", a desarrollarse en el corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, de acuerdo a las coordenadas geográficas señalada en el Anexo I de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADVERTIR a MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), que debe acogerse al cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en Informe Técnico de Inspección de Viabilidad en Áreas Protegidas N° DAPB-0022-2024 de 12 de enero de 2024 y, Informe Técnico N° SAPB-LS-050-2023 de 07 de diciembre de 2023 transcritas en la parte motiva de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

CUARTO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de dos (2) años a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

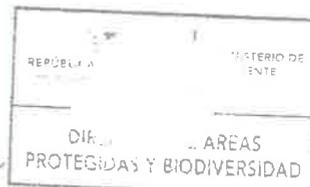
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Resolución No. J. D.010-94 de 29 de junio de 1994, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los treintaiuno (31) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

José Félix Victoria
JOSÉ FELIX VICTORIA

Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad, Encargado



NOTIFICACIÓN

Hoy 29 del mes enero de año 2024
Se notificó a Alfonso Fernando Palanco
de la Resolución DAPB-035-2024 del día 31
del mes enero del año 2024
NOTIFICADO ALFONSO FERNANDEZ **NOTIFICADOR** Cristóbal Somarriba
Nombre y Apellido Nombre y Apellido
8-304-130 8-910-424
Cédula de Identidad Personal Cédula de Identidad Personal
[Firma] *[Firma]*
Firma Firma

19

ANEXO 1

COORDENADAS DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSI (ACERA, HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"

Tabla N°1. Coordenadas Acera hacia el Muelle (Datum WGS 84)

PUNTO	EST	ESTE	NORTE
1	0+000	575,668.26	819,827.00
2	0+020	575,651.43	819,816.20
3	0+040	575,634.59	819,805.40
4	0+060	575,617.76	819,794.60
5	0+080	575,598.27	819,791.01
6	0+100	575,578.45	819,788.30
7	0+120	575,558.64	819,785.59
8	0+140	575,538.82	819,782.88
9	0+160	575,526.92	819,774.68
10	0+180	575,531.32	819,755.17
11	0+200	575,532.42	819,750.29

Tabla N°2. Coordenadas Vía Principal Isla de Cañas (Datum WGS 84)

PUNTO	EST	ESTE	NORTE
1	0+000	575,682.90	819,838.78
2	0+020	575,682.81	819,818.78
3	0+040	575,682.72	819,798.78
4	0+060	575,682.63	819,778.78
5	0+080	575,687.47	819,759.50
6	0+100	575,688.78	819,739.64
7	0+120	575,689.92	819,719.78
8	0+140	575,702.38	819,704.44
9	0+160	575,708.23	819,685.37
10	0+180	575,713.38	819,666.05
11	0+200	575,716.61	819,646.34
12	0+220	575,716.13	819,626.37
13	0+240	575,712.91	819,606.68
14	0+260	575,708.62	819,587.14
15	0+280	575,704.33	819,567.61
16	0+300	575,700.04	819,548.07
17	0+320	575,694.70	819,528.87
18	0+340	575,680.34	819,515.48
19	0+360	575,664.75	819,503.44
20	0+380	575,659.00	819,484.70
21	0+400	575,669.13	819,467.92
22	0+420	575,680.84	819,451.81

23	0+440	575,685.77	819,432.55
24	0+460	575,687.87	819,412.66
25	0+480	575,689.96	819,392.77
26	0+500	575,692.05	819,372.88
27	0+520	575,690.05	819,353.07
28	0+540	575,685.99	819,333.49
29	0+560	575,682.10	819,313.87
30	0+580	575,679.36	819,294.07
31	0+600	575,677.68	819,274.14
32	0+620	575,676.10	819,254.20
33	0+640	575,676.21	819,234.27
34	0+660	575,682.39	819,215.28
35	0+680	575,689.25	819,196.50
36	0+700	575,698.86	819,179.09
37	0+720	575,714.39	819,166.69
38	0+738	575,729.94	819,157.62

Tabla N°3. Coordenadas Vía El Carajo (Datum WGS 84)

PUNTO	EST	ESTE	NORTE
1	0+000	575,692.68	819,714.68
2	0+020	575,712.65	819,714.66
3	0+040	575,731.92	819,709.41
4	0+060	575,751.63	819,706.79
5	0+080	575,771.58	819,708.09
6	0+100	575,791.51	819,707.82
7	0+120	575,809.92	819,700.36
8	0+140	575,825.05	819,687.31
9	0+160	575,839.79	819,673.79
10	0+180	575,855.31	819,661.22
11	0+200	575,872.71	819,651.37

Tabla N°4. Coordenadas de Botadero (Datum WGS 84)

PUNTO	ESTE	NORTE
1	576118.16	819626.15
2	576138.82	819620.88
3	576144.16	819650.26
4	576118.16	819626.15
Área: 516.27 m²		

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL- REGIONAL DE LOS SANTOS

Las Tablas, 12 abril de 2023

14.2100-DOT-116-2023

Ingeniero
Alberto González
Supervisor Regional de Inspección-Los Santos
E. S. M.

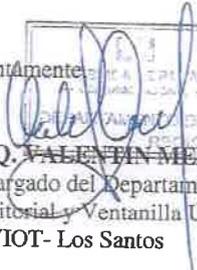
Ingeniero González:

Por este medio damos respuesta a su Nota con Número DNI-SRLS-202, del 5 de mayo del presente año, sobre el Estudio de Impacto Ambiental y solicitando las servidumbres de las diferentes calles:

• - 8 Pasos-Iglesia de Buenos Aires	30.00 metros
• - Quebrada la Guillermina	30.00 metros
• - Quebrada El Guayabo	30.00 metros
• - Circunvalación El Bebedero	30.00 metros
• - Vía El Chará	15.00 metros
• - Calle Río Viejo-Los Escobares	15.00 metros
• - Agua Buena-El Cacao, Final de Asfalto (Alex Jiménez)	15.00 metros
• - Camino hacia El Río Agua Buena	15.00 metros
• - Garita de Buses-Río Flores	15.00 metros
• - Vía Principal Cambutal-El Salamín	9.50 metros
• - Vía Principal Cambutal-Pueblo Nuevo	7.50 metros
• - Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen	5.00 metros
• - Vía El Escogozo	7.50 metros
• - El Recreo	15.00 metros
• - Plan Bonito	15.00 metros
• - Los Zumbones	12.00 metros
• - Río Guera-Vía El Cementerio	10.80 metros
• - Río Guera-Vía Maquencales	12.00 metros
• - Agua Buena Abajo-Río Agua Buena	15.00 metros
• - Las Mendozas - Agua Buena	15.00 metros
• 8 Pasos-Iglesia de Buenos Aires	30.00 metros
• Quebrada la Guillermina	30.00 metros
• Quebrada El Guayabo	30.00 metros
• Circunvalación El Bebedero	30.00 metros
• Vía El Chará	15.00 metros
• Calle Río Viejo-Los Escobares	15.00 metros
• Agua Buena-El Cacao, Final de Asfalto (Alex Jiménez)	15.00 metros
• Camino hacia El Río Agua Buena	15.00 metros

- Garita de Buses-Río Flores 15.00 metros
- Vía Principal Cambutal-El Salamín 9.50 metros
- Vía Principal Cambutal-Pueblo Nuevo 7.50 metros
- Calle hacia la Iglesia Virgen del Carmen 5.00 metros
- Vía El Escogozo 7.50 metros
- El Recreo 15.00 metros
- Plan Bonito 15.00 metros
- Los Zumbones 12.00 metros
- Río Guera-Vía El Cementerio 10.80 metros
- Río Guera-Vía Maquencales 12.00 metros
- Agua Buena Abajo-Río Agua Buena 15.00 metros
- Las Mendozas - Agua Buena 15.00 metros
- -Vía hacia el Cementerio de Agua Buena 12.00 metros
- -Vía Principal Isla Cañas y Acera hacia El Muelle 8.00 metros
- -Vía El Carajo 15.00 metros
- -Vía Principal Isla Cañas 12.00 metros

Sin otro particular.

Atentamente 

ARQ. VALENTIN MEDINA
 Encargado del Departamento de Ordenamiento Territorial y Ventanilla Única
 MIVIOT- Los Santos

v. 
Lic. Gilberto Rodríguez
 Director Regional
 MIVIOT- Los Santos



15

14

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978 No. 18.331

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978;

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organó Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- Ejecutar los programas que le encomiende el Organó Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organó Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Miembros: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número de venta: B/.0.25 Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elroy Alfaro 4-1c.

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Priviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10 de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determina la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-77 de la ciudad de Panamá,
Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo
7-AV-22-902

L 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A."

L440648
(Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1408, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A."

L440815
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 8802 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1408, Imagen 0123, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORENTIN, S.A."

L440614
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscriba, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

Artículo 5. La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

G.O. 18631

Artículo 6. Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 7. Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 8. Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 9. Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

G.O. 18631

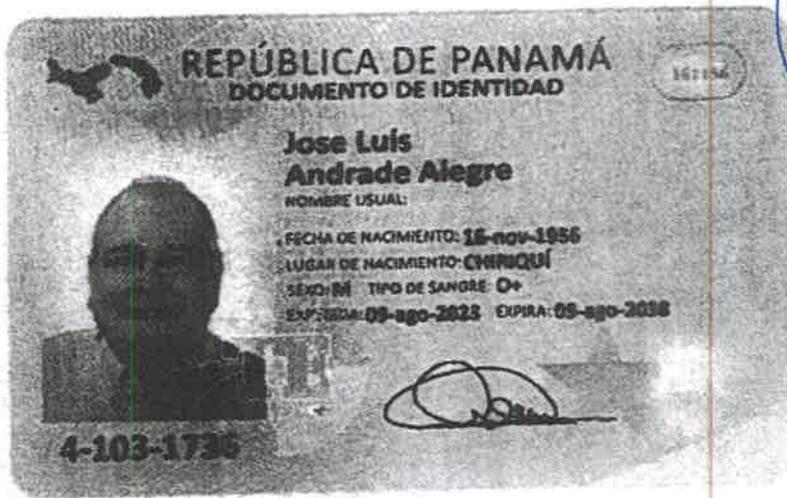
Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



Yo, Gabriel E. Fernández de Marco, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-731-2200

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme. ****

Panamá 27 NOV 2024


 Lic. Gabriel E. Fernández de Marco
 Notario Público Décimo



7

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No 77

(Del 01 de julio de 2024)

Que nombra al Ministro de Estado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,



DECRETA:

JOSÉ LUIS
ANDRADE ALEGRE
CED : 4-103-1736

Cargo: **MINISTRO**
Código Cargo: 0011020
Posición: 1
Partida Presupuestaria 001: 009.0.1.001.01.01.001
Sueldo Mensual De: B/. 3,500.00
Partida Presupuestaria 030: 009.0.1.001.01.01.030
Gasto de Representación Mensual 030: B/. 3,500.00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PARÁGRAFO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión de cargo.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los un (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETO No 77 -

Pag. 1/1



9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 071
De 2 de julio de 2024



"Por la cual se designa al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, se le asignan y delegan funciones".

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que mediante Decreto No. 137 de 2 de julio de 2024 fue nombrado como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las "actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas".

Que el artículo 8 de citada Ley, establece "sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido





de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto".

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un "conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 conforme fue modificado y adicionado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, el ministro, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario asignar y delegar funciones al Secretario General, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal a del artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, conforme fue modificado por el Decreto 35 de 27 de septiembre de 2021 "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, como SECRETARIO GENERAL.

SEGUNDO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 del 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro.

TERCERO: El licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

CUARTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría I, II y/o III)





QUINTO: Al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

SEXTO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No. 4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SÉPTIMO: Delegar al licenciado, RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

OCTAVO: Delegar al licenciado RODOLFO ENRIQUE CABALLERO RIVERA, con cédula de identidad personal No.4-246-476, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

NOVENO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO: Dejar sin efecto cualquier designación anterior, autorización y/o delegación de funciones al cargo a ~~que se hace referencia en la presente Resolución.~~

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

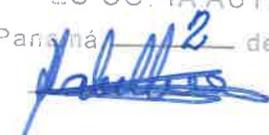
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008. Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


José Luis Andrade Alegre.
Ministro
JAA/yd/yam



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA
Panamá, 12 de Julio 2024.




3



Ministerio de Obras Públicas

A las dos y treinta (2:30) tarde
de Hoy dos (2) julio
de Dos Mil veinticuatro (20.24)
Notifico a Rodolfo E. Caballero Rivera
el contenido de la Resolución # 091 que antecede

~~_____~~
La parte Notificada 
El funcionario que Notifica

[Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the page]

Panamá, 07 de enero de 2025.
SG-SAM-006-2025

Directora
Graciela Palacios
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Respetada Directora:

Sirva la presente para someter a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsiA) Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN ASFALTANDO CALLES DE TONOSÍ (ACERA HACIA EL MUELLE, VÍA PRINCIPAL ISLA DE CAÑAS Y VÍA EL CARAJO)"**, ubicado en el corregimiento de Isla de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

El presente EsiA fue elaborado en cumplimiento con el contenido mínimo establecido en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo del 2024, que modifica el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo N°1 del 1 de marzo de 2023.

En adición a lo antes indicado, se comunica lo siguiente:

1. El documento está compuesto por 465 páginas, incluyendo sus anexos.
2. Fue elaborado por los siguientes consultores:
 - Rosa Luque, Registro de Consultor: IRC 043-2009
 - Azaria Ramos, Registro de Consultor: DEIA-IRC-013-2021
 - Ingris Chavarría, Registro de Consultor: IRC-097-2009
 - Diana Caballero, Registro de Consultor: DEIA-IRC-033-2021
 - Bernardina Pardo, Registro de Consultor: DEIA-IRC-035-2019
 - Álvaro Brizuela, Registro de Consultor: IRC-035-03
 - Yessica Morán, Registro de Consultor: DEIA-IRC-087-2021
 - Karlah Ruíz, Personal de apoyo, Cédula: 9-737-590
3. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de Secretaria General del MOP.
 - Persona a contactar: Ing. Aneth Mendieta.
 - Teléfono: 507-9400.
 - Correo electrónico: anmendieta@mop.gob.pa.
 - Domicilio: Paseo Andrews Albrook – Edificio N°810.
 - Página web: www.mop.gob.pa

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias digitales en (USB), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

1. Carta de Solicitud de evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
2. Copia notariada de la Cédula del Ministro de Obras Públicas – S.E. José Luis Andrade.
3. Copia notariada de la Cédula del Secretario General – Sr. Rodolfo Caballero.
4. Copia notariada de la Cédula del Representante Legal de la empresa Contratista.
5. Certificación del Registro Público de la empresa Contratista.
6. Autorización de uso de Botadero.
7. Autorización de uso de pozo de agua.
8. Cédula del Representante del corregimiento de Isla de Cañas.
9. Recibo de pago de evaluación del EsiA original – N° 77851
10. Paz y Salvo original de MiAmbiente a nombre del Promotor y Contratista.
11. Firmas de Consultores Ambientales Notariadas.
12. Certificación de Servidumbre.

Sin otro particular, se despide.

Muy Atentamente,

Lic. Rodolfo Caballero
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas

RC/edi

c.i. - Ing. Aneth Mendieta – Jefa de la Sección Ambiental – MOP
Archivos



Yo Marcos Casas Samaniego, Notario Público Décimo del Circuito de la Provincia de Panamá, Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-717-2338, CERTIFICO: Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior (tes) con la que aparece en la cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

10 ENE 2025

Panamá

Testigo

Testigo

Lic. Marcos Casas Samaniego
Notario Público, Décimo